

tribuciones prepararen sus respectivos fondos, y bien  
empaquetados, los tengan prontos para extraerlos  
de esta poblacion.

Con lo que se concluye este Cabildo que firma el Sr. Presi-  
dente y dos de los Regidores concurrentes, a que  
Doy fe =

Camacho

Manuel Jara

Guevara

[Signature]

Artemi  
Manuel Jara

Concejo  
Señores

- Cano, Presd.
- Perin.
- Albuquerque
- Forras.
- Alcala.
- Diaz.
- Guevara
- Salinas
- Bun

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a treinta  
del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y siete,  
por ante mi el Sr. Jefe publico D. Manuel Jara, Sec-  
tario de su M. Ayuntamiento Constitucional, se  
juraron a Concejo para tratar del asunto que se  
expusiera, lo Sr. D. Juan Cano Batallero, Alcalde  
primero Constitucional, Presidente; D. Benito Perin  
Bros, que lo es tercero; D. Joaquin Albuquerque y  
Sainin, D. Jose Forras y Forras, D. Bartolome Alcala,  
D. Manuel Diaz, D. Mariano Latorre de Guevara, D.  
Jose Salinas, Regidor, y D. N. de Paula Nui Matay  
Procurador Indico.

Uccion de la Jun-  
ta Popular a la apro-  
ximacion de la, for-  
cion.

Enviada esta Corporacion noticias de la entrada  
de la faccion del Rebelde Joradell en la Ciudad de Ori-  
zuela, amenazando a la Capital; y en atencion a  
lo que se previene en la Circular de veinte y cuatro  
de Setiembre del año proximo pasado, y particu-  
larmente en su articulo diez, sobre la defensa de los  
Pudlos, y que quando esta no fuere posible, se toma-  
ran por las respectivas Autoridades y providencias  
para el evacuarlos, nombrando antes la persona  
o persona mas a proposito segun las circunstan-  
cias, para que queden con el mando y eviten todo  
desorden, la Ciudad UCOVLO: fue coniguiente a esta  
disposicion, y no siendo susceptible de defensa esta po-  
blacion, se nombro y se nombro una Junta que se en-  
cargue del mando en el caso de que esta M. Corpora-  
cion.

